BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 214, fecha: lunes, 09 de Noviembre de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:5c7aaddc49240b8393f0d73ec3700406912945de

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2368/2026. DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA, 2027". BOP-GU-2026 - 2909

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA 11 DE NOVIEMBRE 2026 BOP-GU-2026 - 2910

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 2911

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2026 - 2913

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES URBANOS BOP-GU-2026 - 2912

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

ELECCION DE JUEZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2026 - 2914

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS — BOP-GU-2026 - 2915

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BAR PARADOR LEDANCA — BOP-GU-2026 - 2916

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. — BOP-GU-2026 - 2920

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TMAE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. — BOP-GU-2026 - 2919

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. — BOP-GU-2026 - 2921

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. — BOP-GU-2026 - 2918

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO — BOP-GU-2026 - 2917

AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2026 — BOP-GU-2026 - 2922

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VIVERO DE MICRO-EMPRESAS — BOP-GU-2026 - 2923

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026 — BOP-GU-2026 - 2924

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS "MASAS COMUNES" — BOP-GU-2026 - 2925

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026 — BOP-GU-2026 - 2926

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

PRESUPUESTO INICIAL 2027 — BOP-GU-2026 - 2927

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026 — BOP-GU-2026 - 2928

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS VIALES DEL SECTOR 4 — BOP-GU-2026 - 2929

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE — BOP-GU-2026 - 2930

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026 — BOP-GU-2026 - 2931

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA — BOP-GU-2026 - 2932

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE 2026 — BOP-GU-2026 - 2933

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2026 — BOP-GU-2026 - 2934

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2368/2026. DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA, 2027".

2909

En cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº11), aprobando el Expediente 2368/2026.

11. EXPEDIENTE 2368/2026. DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA, 2027”.

La Sra. Presidenta en funciones da cuenta de que:

Antecedentes:

1º.- La Junta de Gobierno en sesión de 14 de abril de 2026 aprobó las bases del II Concurso de Fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027”, B.O.P. número 89 de 13 de mayo de 2026 y designó al Jurado que resolvería sobre los ganadores del citado concurso (Expediente 2368/2026).

2º.- De acuerdo con lo establecido en la norma decimosegunda de la convocatoria, con fecha 7 de octubre de 2026 se reunió el jurado para estudiar y valorar las fotografías presentadas, levantándose la correspondiente acta como consta en el expediente.

Visto el fallo del Jurado del II Concurso de Fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027” y conforme a su acuerdo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Designar como ganadores del II Concurso de Fotografía “Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027” a las siguientes personas con su dotación económica asociada:

- D. ALFONSO LÓPEZ PÉREZ: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***7638**

- DAVID UTRILLA GARCÍA: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***1454**

- EDUARDO BONILLA RUIZ: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***8348**

- FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***3130**

- IGNACIO IZQUIERDO PATIÑO: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI. ***1975**

- JESÚS DE LOS REYES MARTÍNEZ HERRANZ: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI. ***3887**

- JUANA MARÍA LÓPEZ ROJO: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***9435**

- LORETO SEBASTIÁN DE CALATRAVA: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***1474**

- MARIAM USEROS BARRERO: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***9716**

- MONTSERRAT SUAREZ GARCÍA: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI: ***6520**

- OSCAR GRONARD RUIZ DE CASTAÑEDA: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI. ***2889**

- VIRGILIO HERNANDO VAÑÓ: 250 €
 (1 fotografía premiada). DNI. ***7437**

El importe total de los premios concedidos según la norma décima de la convocatoria asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS, que deberán ser abonados a los ganadores con cargo a la partida presupuestaria 334 48003 del vigente presupuesto.

Segundo.- Conforme determina la norma decimosegunda de la convocatoria, dadas las características de la misma, y habida cuenta que en este procedimiento no figuran, ni son tenidos en cuenta otros criterios más allá del propio fallo del jurado y que la presente propuesta está motivada por su resolución, este acuerdo tiene carácter definitivo.

Tercero.- El presente acuerdo debe ser publicado en el BOP de Guadalajara.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno

o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara a 3 de noviembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA 11 DE NOVIEMBRE 2026

2910

Con fecha 6 de noviembre de 2026, la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2026-11262, de fecha 06 de noviembre de 2026, que literalmente dice:

Dª Rosa Abel Muñoz Sánchez, Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente por Decreto número 2023- 3439, de fecha 20 de julio de 2023, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación aplicable, y, de conformidad con lo informado por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 5 de Noviembre de 2026, a los efectos puros y debidos de lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Habiéndose convocado por las Confederaciones Sindicales de Comisiones Obreras, de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores e Intersindical, entre otras, una huelga general que se desarrollará durante toda la jornada del día 11 de noviembre de 2026, abarcando desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día. Huelga General que afectará a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas y organismos públicos de España, amparándose esta convocatoria dentro de las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española, y del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo. Procede en el caso de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo informado por parte del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, establecer Resolución de Servicios Mínimos para garantizar el mantenimiento de los Servicios Esenciales que presta la misma.

Y con base legal en los siguientes:

PRIMERO.- El derecho fundamental a la huelga reconocido en el artículo 28 de la Constitución Española a todos los trabajadores en defensa de sus intereses, está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. En este sentido, el párrafo segundo del artículo 28 dispone que "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad". La remisión que la Constitución efectúa a la ley ha de entenderse referida al Real Decreto-Ley

17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, tomando, no obstante, en consideración la Sentencia 11/1981 del Tribunal Constitucional, de 8 de abril, que declaró inconstitucionales algunos de sus preceptos.

SEGUNDO.-En las huelgas que se producen en servicios esenciales para la comunidad debe existir una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios o destinatarios de aquellos. Las medidas han de encaminarse a garantizar los mínimos indispensables para el mantenimiento de los servicios, dicho mantenimiento no puede significar, en principio, la garantía del funcionamiento normal del servicio, pero la perturbación del interés de la comunidad por la huelga debe serlo solo hasta extremos razonables.

Por ello, en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, se ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, además de las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute.

En la medida en que el establecimiento de servicios mínimos en caso de huelga tiende, a la vez que a proteger intereses de la comunidad, a restringir el derecho de huelga de los trabajadores afectados y por tanto constituye un acto limitativo de derechos, debe estar rodeado de garantías también en el plano formal, concretadas en su notificación en tiempo y forma a las organizaciones sindicales convocantes de la huelga, puesto que así se contribuye a asegurar el recto uso de la facultad reconocida en el artículo 28.2 de la Constitución, garantizándose a quienes desean ejercitar un legítimo Derecho la posibilidad de conocer en qué medida se encuentra recortado su Derecho, todo ello para actuar en consecuencia.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 28.2 de la Constitución Española, y, con el fin de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales para la provincia en aquellas actividades que tienen esa consideración, se ha dado audiencia a los representantes sindicales de la Diputación Provincial (Junta de Personal y Comité de Empresa) con objeto de fijar estos servicios minimos para mantener la actividad y los Servicios Esenciales a la provincia que presta esta Institución.

CUARTO.- A la vista de lo expuesto, procede fundamentar la necesidad de garantizar el mantenimiento de determinados servicios atendiendo a las siguientes circunstancias: la extensión territorial de la provincia de Guadalajara, los ciudadanos residentes en la misma, las circunstancias concurrentes en la jornada del 11 de Noviembre y a los derechos y bienes constitucionalmente protegidos con los que colisionaría la total interrupción de su prestación.

Para fundamentar la esencialidad del servicio, ha de cuestionarse, si, en el supuesto de no disponerse su mantenimiento, se puede ocasionar un mal a la comunidad más grave que el que los huelguistas sufren con la limitación de su Derecho, por ser la Provincia destinataria del servicio y ser, tal servicio, esencial para ella. Por ello, se han analizado uno por uno los Servicios que se prestan por parte de la

Diputación Provincial de Guadalajara a los ciudadanos de la provincia, determinando la esencialidad y la necesidad de configurar determinados servicios mínimos en su prestación, configuración de la cual se ha dado audiencia a los representantes del personal.

Por todo lo anterior, y por ser competente esta Diputada Delegada en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. presidente por Decreto número 2023- 3439, de fecha 20 de julio de 2023, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 d) y g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se realiza la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer los servicios mínimos que se determinan en el anexo con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales para la Provincia durante la huelga general del día 11 de Noviembre de 2026, que afectará a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas y organismos públicos de España. Para la fijación de estos servicios mínimos se ha tenido en cuenta el espacio temporal más amplio en el que el personal de esta Administración Local, podría secundar la huelga, esto es, desde las 0:00 horas hasta las 23:59 horas del día de la indicada fecha.

SEGUNDO.- La designación del personal como servicio mínimo se realizará por parte del Servicio de RRHH y Régimen Interior.

TERCERO.- El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

CUARTO.- No procederá limitación del ejercicio del derecho de huelga fuera de lo establecido en el presente decreto.

El Decreto será notificado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 6 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

2911

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026 en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 4 de noviembre de 2026, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://alcoleadelaspenas.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alcolea de las Peñas, a 5 de noviembre de 2026. EL ALCALDE, Luis García Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

2913

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, de la entidad de El Cardoso de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento Sede Electrónica de El Cardoso de la Sierra - Inicio

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cardoso de la Sierra, a 4 de noviembre de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Rafael Heras Arribas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES URBANOS

2912

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra, por la que se aprueba inicialmente expediente de Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza y Vallado de Solares Urbanos

Aprobada inicialmente la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza y Vallado de Solares Urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 04 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento Sede Electrónica de El Cardoso de la Sierra - Inicio.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Cardoso de la Sierra, a 4 de noviembre de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Rafael Heras Arribas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

ELECCION DE JUEZ TITULAR Y SUSTITUTO

2914

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

— Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

— Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;

— Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;

— Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;

— Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales

de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.

4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.

9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[*http://fuentelencina.sedelectronica.es*]*.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuentelencina a 4 de noviembre de 2026. El Alcalde. Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

2915

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
165	62500	Alumbrado público. Inversión nueva para servicios en mobiliario.	8.000,00	-8.000,00	0,00
340	62200	Administración General de deportes. Inversión nueva en edificios y otras construcciones.	6.000,00	+6.068,15	12.068,15
321	62300	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. Inversión nueva para servicios en Maquinaria y utillaje.	0,00	1.247,02	1.247,02
334	22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos	14.587,93	684,83	15.272,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jadraque, a 5 de noviembre de 2026. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BAR PARADOR LEDANCA

2916

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026/118 de fecha 04/11/2026 la adjudicación de la concesión del uso privativo del bien de dominio público BAR PARADOR LEDANCA, a tenor literal siguiente:

“Con fecha 31/08/2026, Alcaldía, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante régimen de concurrencia del siguiente bien, iniciando el correspondiente expediente:

Referencia catastral	3243106WL1234C0001UQ
Localización	CALLE HORNO 1
Clase:	URBANO
Superficie:	178M2 TOTAL EDIFICIO, PERO EL BAR OCUPA APROXIMADAMENTE 90 M2
Coeficiente:	NO CONSTA
Uso:	COMERCIAL
Año de Construcción:	1967

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	31/08/2026	
Informe Jurídico	03/09/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	03/09/2026	
Resolución de alcaldía	03/09/2026	
Informe técnico-económico	24/09/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	24/09/2026	
Resolución de Alcaldía	24/09/2026	
Pliego de Condiciones	25/09/2026	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	29/09/2026	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	22/10/2026	
Acta de la mesa de licitación de apertura del Sobre «A» y «B»	22/10/2026	
Resolución de Alcaldía	22/10/2026	
Requerimiento al licitador que ha presentado la mejor oferta	22/10/2026	
Renuncia del licitador con mejor oferta	26/10/2026	
Requerimiento al segundo licitador	27/10/2026	
Aportación de documentación justificativa de cumplimiento de requisitos previos	03/11/2026	
Ingreso fianza 192,00 €	04/11/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	04/11/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANON
D. CARLOS MARCELO PÉREZ ESPINOZA	BAR PARADOR LEDANCA	*80 € + IVA / mes*

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a D. CARLOS MARCELO PÉREZ ESPINOZA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el ayuntamiento de Ledanca, el día 04/11/2026 a las 18.00 horas.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento (*dirección https://ledanca.sedelectronica.es*), a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada."

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ledanca, a 4 de noviembre de 2026.- El Alcalde-Presidente D. Rubén Viejo Toledano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

2920

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1887/2026, de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificaciones en Aplicaciones de GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APP	Denominación	Importe
1600 22101	Convenio depuración Ayto. Guadalajara	150.000,00 €
1621 61902	Contadores inteligentes	376.473,40 €
1650 22100	Energía eléctrica alumbrado público	10.000,00 €
1710 21000	Mantenimiento zonas verdes	25.000,00 €
2310 21200	Mantenimiento servicios sociales	1.500,00 €
3210 22100	Energía eléctrica escuela infantil	12.000,00 €
3321 22608	Programas biblioteca	13.000,00 €
3341 22699	Gastos diversos juventud	16.000,00 €
3410 22609	Programa deportes	10.000,00 €
9200 21400	Mantenimiento vehículos administración general	15.000,00 €
9200 22003	Derechos uso programas informáticos	10.000,00 €
9200 22604	Gastos jurídicos y contenciosos	18.000,00 €
9200 22799	Gastos inspección tributaria	55.000,00 €

Esta modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, en la forma siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA		
APP	Denominación	Importe
87000	Remanente de tesorería para Gastos Generales	711.973,40 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 4 de noviembre de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TMAE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

2919

Por acuerdo del Pleno de fecha 03/11/2026, se aprobó definitivamente la modificación de relación de puestos de trabajo que se incluye como Anexo y que se publica a los efectos del artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

«Crear el siguiente puesto de trabajo:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Urbanismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente	
Denominación del puesto	TMAE Arquitecto/a técnico/a	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios	A2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	24
	Complemento específico	1080 puntos
Forma de provisión	Oposición. Concurso/oposición	
Funciones a desarrollar	Las especificadas en la ficha aprobada en el expediente	
Tipo de jornada	Ordinaria/completa	

»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Marchamalo, a 4 de noviembre de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

2921

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1894/2026, de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificaciones en Aplicaciones de GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APP	Denominación	Importe
2310 62901	Instalación aire acondicionado juzgado paz	2.400,00 €
9200 63200	Demolición edificio anexo al ayuntamiento	48.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2025 (RTGG), en la forma siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APP	Denominación	Importe
87000	Remanente tesorería gastos generales	50.800,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 4 de noviembre de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

2918

Por acuerdo del Pleno de fecha 03/11/2026, se aprobó definitivamente la modificación de relación de puestos de trabajo que se incluye como Anexo y que se publica a los efectos del artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

«Con motivo de la Resolución de 28/08/2025, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se reclasifica el puesto de Secretaría de Clase Tercera a Clase Segunda, reservado a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y se crean y clasifican los puestos de Intervención y de Tesorería, reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se suprime el puesto de Oficial Mayor en el Ayuntamiento de Marchamalo, en la provincia de Guadalajara (DOCM n.º 170, de 04/09/2025), aprobar la evaluación de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería asignando la siguiente valoración en relación a los complementos específico y de destino:

Puesto	Puntos C. Específico	C. Destino
Secretaría	2.340	30
Intervención	2.340	30
Tesorería	2.340	29

»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Marchamalo, a 4 de noviembre de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2917

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/11/2026 acordó la aprobación inicial del expediente 2241/2026 de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Marchamalo, a 4 de noviembre de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2026

2922

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 30 de septiembre de 2026 y publicado en el BOP número: 190 de 6 de octubre de 2026, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	120.735 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	87.535 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.525 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.075 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.935 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	33.200 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	28.600 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	4.600 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	120.735 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	120.735 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8.8735 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	29.350 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.500 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20.702 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	27.220 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.963 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	32.000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	32.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	120.735 €

ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretaria Interventora en agrupación

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Miralrío, a 28 de octubre de 2026. EL ALCALDE Gustavo García Gallardo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VIVERO DE MICRO-EMPRESAS

2923

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha tres de noviembre de 2026:

En las oficinas de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hallan expuestos al público el acuerdo que a continuación se detalla:

- Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del vivero de micro-empresas.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo citado ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 5 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

2924

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 3 de noviembre de 2026, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://paredesdesiguenza.sedelectronica.es].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Paredes de Sigüenza, a 5 de noviembre de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: Ricardo Vázquez Puerta.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS "MASAS COMUNES"

2925

D. RUBÉN MARCHAMALO ALMAZÁN, Alcalde de Robledillo de Mohernando (Guadalajara):

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, dividida en 30 lotes, para el arrendamiento de los bienes inmuebles rústicos conocidos como “Masas Comunes”, conforme a los siguientes datos:

Asimismo, se hace constar que la presente convocatoria deja sin efecto la anteriormente efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre, anunciada en el B.O.P. de Guadalajara n.º 193, de fecha viernes, nueve de octubre de 2026, por haberse advertido errores en el Pliego de Condiciones Particulares y haberse incorporado cuatro nuevos lotes (Lotes 27 a 30).

1. Objeto de la subasta: Arrendamiento, dividido en los 30 lotes que a continuación se relacionan, de los siguientes bienes inmuebles, todos ellos de naturaleza rústica y calificación patrimonial, con un coeficiente de participación del 100,000000% y sin construcciones (salvo lo indicado):

Lote	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Tipo mínimo licitación anual (€)
1	2	92	0,1915	9,57
2	2	5	0,8129	40,64
3	2	24	1,0000	50,00
4	3	19	0,6690	33,45
5	3	75	0,4889	24,45
6	3	88	0,3040	15,20
7	3	50004	0,1950	9,75
8	5	35	0,7880	39,40
9	6	28	0,1398	6,99
10	6	39	1,1557	57,78
11	6	45	0,1480	7,40
12	9	7	1,1429	57,15
13	9	44	0,1380	6,90
14	10	10005	0,0585	2,93
15	12	35	0,3100	15,50
16	12	72	0,1840	9,20
17	12	84	0,1770	8,85
18	12	92	0,1009	5,04
19	13	2	0,5787	28,93
20	13	53	0,4920	24,60
21	13	81	0,0503	2,51
22	13	96	0,9601	48,00
23	14	96	0,1240	6,20
24	15	1	0,2560	12,80
25	16	7	0,3680	18,40

Lote	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Tipo mínimo licitación anual (€)
26	16	72	0,3679	18,39
27	10	5	0,2371	11,86
28	13	77	0,1960	9,80
29	15	130	0,0500	2,50
30	16	24	0,7058	35,29

2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

Modalidad de presentación: presencial o electrónica.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 2.

3. Localidad y código postal: Robledillo de Mohernando (Guadalajara), 19227.

4. Dirección electrónica: sede electrónica del Ayuntamiento.

3. El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Robledillo de Mohernando, a 5 de noviembre de 2026. Fdo: RUBÉN MARCHAMALO ALMAZÁN.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

2926

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 3 de noviembre de 2026, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sienes.sedelectronica.es].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sienes, a 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María del Sagrario Vázquez Rodrigo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

PRESUPUESTO INICIAL 2027

2927

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Tierzo, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027.

Aprobado inicialmente en sesión *extraordinaria del Pleno* de esta Entidad, de fecha 3 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad *[http://tierzo.sedelectronica.es].*

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Tierzo a 5 de noviembre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: doña Ana Isabel Fabián Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026

2928

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otros conceptos de gastos, expediente CEX 08/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, los acuerdos serán elevados a la categoría de definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torrejón del Rey, a 4 de noviembre de 2026. D.ª María Belén Manzano Saguar.- Alcaldesa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS VIALES DEL SECTOR 4

2929

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de fecha 26 de octubre de 2026, se inicia expediente de aprobación de la denominación de los viales del Sector 4 (calles del polígono industrial), expte. 399/2026, conforme al plano detallado que consta en el expediente, quedando asignadas de la siguiente forma:

Vial 1 (Vial Principal de Acceso): Bulevar Elena García Armada.

Trazado: Discurre en sentido NOROESTE-SURESTE, conectando el acceso principal del sector desde la carretera CM-1003 hasta las 2 glorietas de distribución interior.

Longitud: 350 metros.

Vial 2: Calle Sara García Alonso.

Trazado: El Vial 2 sale desde la primera rotonda del bulevar hacia el Noroeste y tiene un giro de 90 grados hacia el noreste terminando en una rotonda que hace de fondo de saco.

Longitud: 608 metros.

Vial 3: Calle Gabriela Morreale.

Trazado: Para poder entrar en el Vial 3 hay que ir hasta la segunda glorieta del Bulevar, recorrer el Vial 4 en su sentido noreste y al final del vial 4 coger la glorieta y tomar el vial 2 que sale sentido este. El vial tiene un giro de 100 grados *hacia el suroeste terminando en la primera glorieta del Bulevar.*

Longitud: 490 metros.

Vial 4: Calle Margarita Salas.

Trazado: El Vial 4 sale desde la segunda glorieta del bulevar en perpendicular hacia Suroeste y hacia el noreste, el tramo que va hacia el suroeste termina en una glorieta que hace de fondo de saco y el tramo que va hacia el noreste termina

en una glorieta que comunica con el Vial 3.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el

día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plza. España, 1 y sede electrónica de este Ayuntamiento http://tortoladehenares.sedelectronica.es. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Tórtola de Henares, a 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

2930

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

A) Requisitos de los aspirantes:

— Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[*http://valdarachas.sedelectronica.es*]*.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Valdarachas, a 5 de noviembre de 2026. El Alcalde.- Enrique José Sánchez Navas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

2931

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 3 de noviembre de 2026, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://valdelcubo.sedelectronica.es].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Valdelcubo, a 5 de noviembre de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Ranz Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2932

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por la que se aprueba inicialmente expediente de Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 30 días trámite de audiencia a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de [http://valdenunofernandez.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Valdenuño Fernández, a 5 de noviembre de 2026. Fdo. D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa, Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE 2026

2933

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ESTABLECEN SERVICIOS PARA LA HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por diversas organizaciones sindicales se ha convocado huelga general para el día 11 de noviembre de 2026, que comprende al personal incluido en sus respectivos ámbitos de convocatoria.

La convocatoria afecta al personal que presta servicios en esta Corporación en los términos que resulten de aplicación, por lo que resulta necesario determinar aquellos servicios municipales cuyo mantenimiento resulte imprescindible para garantizar los servicios esenciales de la comunidad, conciliando dicha garantía con el ejercicio del derecho fundamental de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española.

SEGUNDO. Examinados los distintos servicios que presta el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se consideran susceptibles de requerir una prestación mínima durante la jornada de huelga aquellos directamente relacionados con la atención de situaciones urgentes o inaplazables, la asistencia a personas especialmente vulnerables, la atención y cuidado de menores y las actuaciones que, por su naturaleza, no puedan demorarse hasta la finalización de la jornada de huelga.

TERCERO. La determinación de estos servicios mínimos se realiza atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad, limitando las dotaciones a las estrictamente indispensables y evitando mantener el funcionamiento ordinario de los servicios cuando este no resulte imprescindible.

CUARTO. Con fecha 3 de noviembre de 2026, se procede a comunicar a los representantes sindicales municipales, a los siguientes sindicatos: CCOO y UGT y a las siguientes empresas concesionarias del servicio la propuesta de los servicios mínimos previstos:

- SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L, resulta ser la empresa concesionaria del servicio de Escuela Infantil municipal y SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (SAD).

- PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A, empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria.

- TECNICA AUXILIAR DE GESTION EMPRESARIAL S.A., empresa concesionaria del servicio de limpieza de edificios.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículo 28.2 de la Constitución Española, relativo al derecho de huelga y a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

- Artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto de las atribuciones residuales de la Alcaldía, sin perjuicio del análisis competencial específico que consta en el expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derecho de huelga y servicios esenciales.

El derecho de huelga constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española. Su ejercicio debe compatibilizarse con el mantenimiento de aquellos servicios esenciales de la comunidad cuya interrupción total durante la jornada pudiera producir perjuicios relevantes que no puedan ser razonablemente demorados.

En consecuencia, la fijación de servicios mínimos deberá limitarse a aquellas prestaciones que resulten estrictamente indispensables, sin perseguir el mantenimiento de la actividad ordinaria del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Servicios Sociales y Servicio de Ayuda a Domicilio.

La atención de determinadas situaciones de emergencia social y la asistencia domiciliaria a personas en situación de dependencia o especial vulnerabilidad pueden presentar necesidades que no resulten susceptibles de aplazamiento.

Por ello, se propone mantener exclusivamente la atención que tenga carácter urgente o inaplazable y, respecto del Servicio de Ayuda a Domicilio, las prestaciones que hayan sido identificadas por los Servicios Sociales municipales como imprescindibles durante la jornada de huelga.

TERCERA. Escuela Infantil Municipal Cocoles.

La atención prestada en la Escuela Infantil Municipal afecta a menores de corta edad que requieren asistencia, vigilancia y cuidado continuados mientras permanezcan en el centro.

La Escuela dispone de cuatro unidades, destinadas a diferentes tramos de edad. Por ello, se propone una dotación limitada que permita prestar la atención mínima imprescindible, incluyendo las funciones de dirección, alimentación y atención

educativa de los menores, sin pretender mantener el funcionamiento ordinario de la Escuela.

CUARTA. Conserjería de centros educativos.

Se considera necesario garantizar exclusivamente las actuaciones indispensables de apertura y cierre de los centros y aquellas otras que resulten imprescindibles para su funcionamiento básico durante la jornada.

QUINTA. Limpieza de edificios públicos.

Se propone limitar el servicio a las actuaciones imprescindibles de limpieza e higiene en instalaciones particularmente sensibles, concretamente el Centro Médico y de los CEIP Paco Rabal y Gloria Fuertes, sin mantener el servicio ordinario de limpieza del resto de dependencias municipales.

SEXTA. Brigada y servicios municipales.

Se propone mantener únicamente capacidad de respuesta ante incidencias o emergencias que no puedan demorarse hasta la finalización de la jornada de huelga, así como aquellas actuaciones indispensables que pudieran resultar necesarias en los centros educativos.

SÉPTIMA. Administración General y atención ciudadana.

La dotación propuesta se limita a garantizar una atención administrativa mínima para aquellas actuaciones que, por su naturaleza, puedan resultar inaplazables durante la jornada, sin que ello implique el funcionamiento ordinario de las oficinas municipales.

COMPETENCIA:

Corresponde a la Alcaldía el establecimiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Fijar los servicios mínimos para el día 11/11/2026 en que está convocada huelga, estableciendo la siguiente dotación de personal para su cumplimiento:

Servicio	Dotación mínima	Prestaciones indispensables
Servicios Sociales	1	Atención de situaciones de emergencia social que no admitan demora.
Administración General y Urbanismo	1	Atención administrativa mínima para actuaciones inaplazables.
Brigada / Servicios Municipales	1	Atención de emergencias o incidencias inaplazables y actuaciones indispensables en centros educativos.
Servicio de Ayuda a Domicilio	7	Atención de los usuarios cuyas prestaciones hayan sido consideradas inaplazables conforme al informe de Servicios Sociales incorporado al expediente.

Servicio	Dotación mínima	Prestaciones indispensables
Conserjería de colegios	1	Apertura y cierre de centros y actuaciones indispensables.
Limpieza de edificios públicos	3	Una persona para el Centro Médico y una para el CEIP Gloria Fuertes y una para el CEIP Paco Rabal, encargadas de las necesidades higiénicas especialmente aseos.
Escuela Infantil Municipal Cocoles	4	- Directora de la Escuela. - Un cocinero/a o ayudante de cocina - Aula mixta de alumnos de 0 a 2 años: 1 TEJI o Educador/a. - Aula mixta de alumnos de 1 a 3 años: 1 TEJI o Educador/a.

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en la sede electrónica de Villanueva de la Torre y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la concesionaria de los distintos servicios municipales y a los sindicatos con implantación municipal.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de la Torre, a 06 de noviembre de 2026. Fdo. La Alcaldesa Dª Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2026

2934

Acuerdo del Pleno de fecha 30.06.2026 de la entidad de Zorita de los Canes por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	61601	Conservación y rehabilitación de la edificación	176.154,96 €	254.009,70 €	430.164,66 €
		TOTAL	176.154,96 €	254.009,70 €	430.164,66 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de tesorería para gastos generales	254.009,70 €
			TOTAL INGRESOS	254.009,70 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no

suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zorita de los Canes, a 5 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Andrés Nadador Corral